



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0121-2023-MPJ/A

Junín, 09 de Mayo del 2023

#### VISTO:

El Informe N° 0545-2023-MPJ/GPPR/SLYR, de fecha 08 de Mayo de 2023, solicitando incorporación de saldos de balance del ejercicio 2022 en el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que: *“Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de Alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43° de la precitada norma;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 577-2022-MPJ/ALC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura hasta un importe de S/ 6,738,684.00 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles),

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”*

Que, según el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, menciona que el saldo de Balance: *“Se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de Balance = ingresos recaudados – gastos devengados”*,

Que, según el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba el anexo 1 – Clasificador de ingresos para el año fiscal 2023, donde señala que los Saldos de Balance son: *“Los recursos financieros que se obtienen del resultado de ejercicios anteriores, las cuales financiarán gastos en el Ejercicio vigente. Está constituido por la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal, incluye también las devoluciones por pagos realizados con cargo a los ejercicios cerrados”*,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 0545-2023-MPJ/GPPR/SLYR, de fecha 08 de Mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Lic. Adm. Stefany Leonor YAÑE ROJAS, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, Elio Munzon ZEVALLOS MEZA, para la incorporación de saldos de balance del ejercicio 2022 en el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, determinando un total de hasta **S/. 152,733.17 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 17/100 SOLES)**, por lo que solicita a su despacho la emisión de la resolución que apruebe mayores ingresos según lo dispuesto en el D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos General – Ley 27444, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01; Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023 y demás normas conexas,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE** la tercera incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Junín, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/. 152,733.17 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 17/100 SOLES), EN EL RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA,** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora la correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Junín.

**ARTICULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a Secretaria General notificar a los involucrados y que el encargado del portal de transparencia de la entidad, publique la presente en la página web institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza  
ALCALDE



**INFORME N° 0545-2023 – MPJ/GPPR/SLYR/**

**A:** Elio Munzon ZEVALLOS MESA  
ALCALDE

**DE:** Lic. Adm. Stefany Leonor YAÑE ROJAS  
GERENTE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

**ASUNTO:** SOLICITO EMISION DE RESOLUCION

**FECHA:** Junín 08 de MAYO del 2023



Por medio de la presente reciba usted los más cordiales saludos para manifestarle lo siguiente:

Según RA N° 577-2022-MPJ/ALC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura hasta un importe de S/ 6,738,684.00 (Seis millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles) con fecha 08 de abril se realizó un análisis respecto a los saldos de balance del ejercicio 2022 en el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, determinando un total de hasta S/ 152,733.17 (ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y tres con 17/100 Soles).

Por lo que solicito a su despacho la emisión de la resolución que apruebe mayores ingresos según lo dispuesto en el D.L. 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO en su Artículo N° 50 numeral 50.1, inciso 3 "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

*[Firma]*  
Lic. Adm. Stefany L. YAÑE ROJAS  
GERENTE DE PRESUPUESTO,  
PLANIFICACION Y RACIONALIZACION

